ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO PARA LA REALIZACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS

Estudio y documento previo para contratar el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ROQUE.",** descrito en el Titulo III Capítulo I artículo 10, del manual de contratación **MC** adoptado por la E.S.E mediante Resolución N° 085 del 21 de octubre de 2024, en concordancia con el Estatuto de Contratación Aprobado por la Junta Directa mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, es una institución pública del orden municipal, creada mediante acuerdo No.029 del 14 de agosto de 2005, como una entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal; se encuentra ubicada en el Municipio de Güepsa, para prestar los servicios de salud baja complejidad entendido como un servicio público a cargo del municipio y su área de influencia.

La Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA es una entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación y los Estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art. 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, **por ende se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales**, además de lo anterior en virtud de lo ordenado por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 085 del 11 de octubre de 2024, se dispone que las modalidades de selección de contratistas son: TITULO III CAPITULO II ARTÍCULO 10.7. inciso segundo **"…(i) Mínima Cuantía con invitación Pública, (ii) Convocatoria Publica (iii) Contratación directa o (iv) cualquiera otra de las modalidades de selección contenidas tanto en el estatuto, en el presente manual de contratación o en la legislación civil o comercial.** *… Que para la presente contratación se realizara mediante Contratación Directa. (...)* ***ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 18.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:*

18.1. La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades, Prestación de servicios Temporales.

18.2. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica y/o no exista pluralidad de oferentes. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE.

18.3. Cuando una mínima cuantía con invitación pública o una convocatoria pública haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta.

18.4. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

18.5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

18.6 La adquisición de bienes inmuebles por parte de la E.S.E., caso en el cual la Gerencia requerirá autorización previa y especial de la Junta Directiva.

18.7 Para la Adquisición, venta o donación de bienes muebles e inmuebles, vehículos, siempre que se realice con otra entidad pública, oficial o ente territorial, y/o entidad u organismo sin ánimo de lucro caso, para lo cual la Gerencia requerirá autorización previa y especial de la Junta Directiva.

18.8. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

18.9. Contratos o convenios, celebrados con Presidencia de la Republica, Nación, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política, sin importar su objeto contractual, excepto la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, para lo cual el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia, que no sean los contemplados en la excepción.

18.10. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y/o convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, y/o ARL.

18.11. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato o para préstamo de uso de bienes, o para celebrar contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

18.12. Los contratos de consultoría e interventoría, salvo las excepciones dispuestas en el reglamento nacional.

18.13. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.

18.14. Los Contratos Individuales de Trabajo a término fijo e indefinido.

18.15. Los Contratos o convenios interadministrativos.

18.16. El comodato.

18.17. El empréstito, que se podrá celebrar con previa autorización de la Junta Directiva.

18.18. Los contratos de cooperación o ayuda educativa. En este numeral se encuentran incluidos los contratos de Cooperación Técnica o Financiera, así como los contratos de ciencia y tecnología.

18.19. Los Contratos de asociación o cooperativismo para economías de escala. La E.S.E. podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza jurídica, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen, y en desarrollo de tales actos de asociación podrá celebrar, bajo el régimen especial que los regula, actos contractuales de cooperativismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que el futuro contrato se adecua a la modalidad de selección de contratación directa, contenida en el parágrafo del artículo **18 de la norma antes citada, teniendo en cuenta la cuantía.**

Las normas que rigen la presente Contratación son de **derecho privado**, en concordancia, con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en concordancia con la Resolución No 085 del 21 de octubre de 2025.

Para el caso en particular, la necesidad que la entidad pretende satisfacer se realizará mediante un contrato de compraventa, toda vez que el elemento a adquirir deberá ser provisto por el futuro contratista de acuerdo con la necesidad de la entidad.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que en materia contractual el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, dispone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO.*** *Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
> *(…)*
> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, es una institución pública de la orden Municipal creada mediante No.029 del 14 de agosto de 2005, como una entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Municipal; se encuentra ubicada en el Municipio de Güepsa, para prestar los servicios de salud de baja complejidad entendido como un servicio público a cargo del municipio.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, hace necesario tener en cuenta que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos depende de una multiplicidad de factores, comenzando por el componente humano e incluyendo el técnico y tecnológico, medios que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea, contribuyendo así a la identificación y tratamiento de las enfermedades y demás emergencias de manera oportuna, para garantizar a los usuarios mayores posibilidades y posiciones de recuperación.

La E.S.E Centro de Salud, San Roque de Güepsa, presta servicios de primer nivel de complejidad,

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen."

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°005-2024, de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Roque de Güepsa, para la vigencia 2026.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 01/01/2026.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el Articulo

209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Que conforme lo establece la ley 489 de 1998 las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.

Que conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que tas complementen, sustituyan o adicionen.

En concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente tos artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

Que un técnico auxiliar de enfermería, en la entidad es fundamental para garantizar efectivo funcionamiento de los procedimientos en el área de urgencias, de nuestra entidad.

Se ha determinado la necesidad de contratar los servicios técnicos de un auxiliar de enfermería, de contratación en forma continua y oportuna, el presente contrato se adelanta de conformidad con lo previsto en el estatuto de contratación de La E.S.E. y en el cual se permite realizar la contratación directa para contratos de servicios profesionales de apoyo a la gestión con conocimientos específicos para desarrollar diferentes actividades. que no pueden ser realizadas por el personal de planta; Por ello teniendo en cuenta el grado de conocimiento y especialidad del profesional y la inexistencia de personal de planta suficiente para suplir la necesidad del servicio, se adelanta el presente proceso contractual.

Es viable la suscripción del presente contrato de servicios profesionales, toda vez que dicha contratación es necesaria para evitar perjuicios a la entidad.

Es por todo lo anterior, que La E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA, requiere suscribir un contrato, cuyo objeto sea: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ROQUE**, con un técnico auxiliar de enfermería, que cuente con experiencia mínima de 6 meses en actividades relacionadas.

En tal virtud, atendiendo a que la prestación de dichos servicios debe ser efectivamente garantizada, con criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y competitividad, ante la alta demanda en los servicios de salud de la población del municipio de Güepsa.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, en busca de mejorar la prestación de los servicios en el área de urgencias.

2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ROQUE.**

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CAUSAL	Acuerdo No. 005 DE 2024 Estatuto de Contratación Adoptado mediante Resolución N° 085 del 21 de octubre de 2024. **ARTICULO 18. CONTRATACION DIRECTA**
CALIDADES EL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del objeto del futuro contrato comprenderá LA PRESTACION DEL SERVICIOS TÉCNICOS el contratista prestará por sus propios medios y con plena autonomía dentro del plazo acordado los servicios y actividades anunciadas a lo largo del presente contrato de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA – SANTANDER

2.3 obligaciones de las partes:

2.3.1. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

1) Mantener en buen estado físico y de limpieza el área de urgencias y esterilización de la E.S.E Centro de Salud San Roque.
2) Prepara y esterilizar el instrumental, equipo y materiales respectivos según el manual de procedimientos y normas de bioseguridad.
3) Elabora los diferentes registros en el sistema de facturación según la parametrización y las normas establecidas para la correcta generación de los RIPS.
4) recibir y hacer entrega de pacientes, inventario de medicamentos, instrumental quirúrgico, equipos biomédicos, de cómputo y demás elementos, y de uso dispuestos por la institución para el normal funcionamiento institución para el normal funcionamiento; realizar registro en los libros de entrega de turnos, salidas de ambulancias, descargas del desfibrilador, reporte vía radio a la CRU
5) Instruir con respeto al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir.
6) Preparar al paciente y colaborar en los medios de diagnóstico tratamientos específicos.
7) Dar atención de enfermería al paciente durante el tratamiento médico y administrar los medicamentos y cuidados de acuerdo a las ordenes médicas escritas.
8) Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial con empatía y respeto.
9) Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios.
10) Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, el usuario, su familia y ambiente físico desacuerdo a las directrices de seguridad del paciente.
11) Apoyar la prestación de servicio de enfermería, en conjunto con el personal profesional del servicio de urgencias, con el objeto de brindar una atención integral, adecuada, oportuna y permanente al paciente y su familia.
12) El contratista debe acatar los lineamientos, recomendaciones y sugerencias de la ESE Centro de Salud San Roque. Portando adecuadamente el uniforme y su indumentaria acorde al roll como enfermera manteniendo el respeto e imagen institucional
13) Fomentar el desarrollo de la cultura del autocontrol, procurando la provisión y racional utilización de los recursos disponibles.
14) Realizar la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos y no peligrosos en cumplimiento a la normatividad vigente, para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares en Colombia.
15) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los usuarios internos y externos del contratante.
16) Informar oportunamente al supervisor sobre las situaciones de emergencia y riesgos que puedan afectar la integridad y la seguridad en el desarrollo de las actividades encomendadas con pacientes y/o familia.
17) Responder por el material, equipo y elementos a su cargo así como el patrimonio institucional y los elementos dados a su responsabilidad en inventario verificado el estado de seguros de las puertas de acceso a la institución, en especial durante los turnos de noche y días sábados y festivos
18) Solicitar el Código de autorización de atención inicial de urgencias, remisión en transporte asistencial básico, ecta, según sea el caso y/o aplique los servicios prestados y ofertados dentro de la ESE Centro de Salud San Roque. Si el contratista no solicita estos códigos de atención y de prestación del servicio, el costo de la atención no reconocida por las diferentes aseguradoras (por la no solicitud del mismo o por la omisión del procedimiento) será cobrado al contrato en su totalidad al contratista responsable de dicha atención.

19) Generar iniciativas de mejoramiento desde su puesto de trabajo.
20) Elaborar los planes de mejoramiento que se adoptan para el logro de objetivos y metas del área funcional.
21) Conservar siempre la coherencia y pertinencia en cada actuación.
22) Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo de las actividades contratadas y proponer alternativas de solución.
23) Velar por la implementación y funcionamiento de los sistemas de información necesarios para la efectividad y eficiencia de los procedimientos de las diferentes áreas de la ESE.
24) Participar en las actividades de capacitación definidas para el cumplimiento de los valores institucionales.
25) Realizar el acompañamiento y asistencia al paciente en ambulancia, desde la ESE Centro de Salud San Roque hasta la IPS receptora.
26) Consolidar la información referente a los traslados en TAB, necesarios para el proceso de facturación y el cobro respectivo del servicio prestado. Realizar la limpieza y alistamiento del cubículo de la ambulancia sin excepción después de cada viaje
27) Desarrollar las actividades contenidas en el plan de intervenciones ciudadanas (pic) vigencia 2025
28) Las demás actividades que se requieran para el perfecto cumplimiento del objeto contractual y que le sean asignadas como auxiliar de enfermería integral.

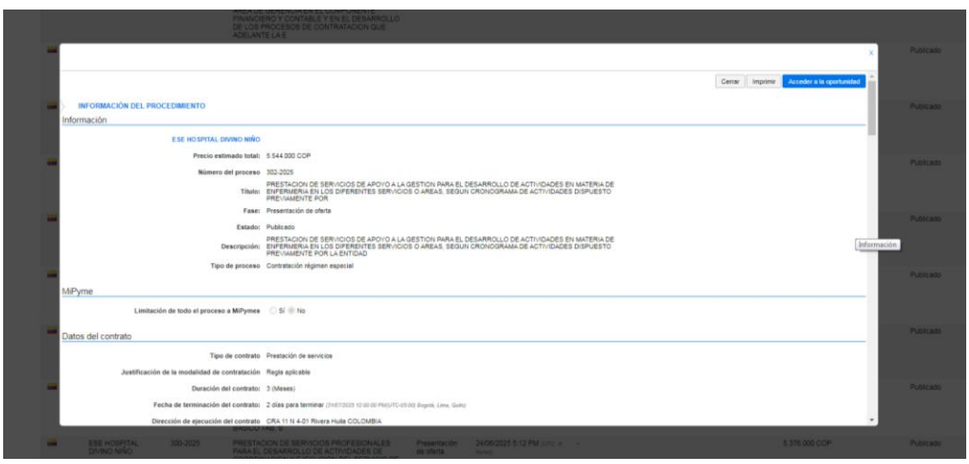
3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

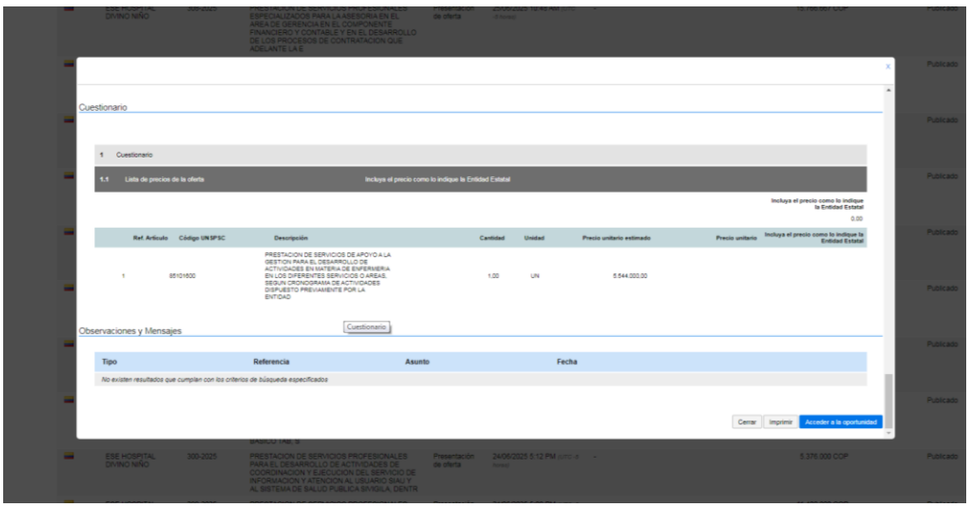
Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el **ARTICULO** 9. ***Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: (…)*** **Numeral 9.1.4.** del Manual de Contratación, *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*

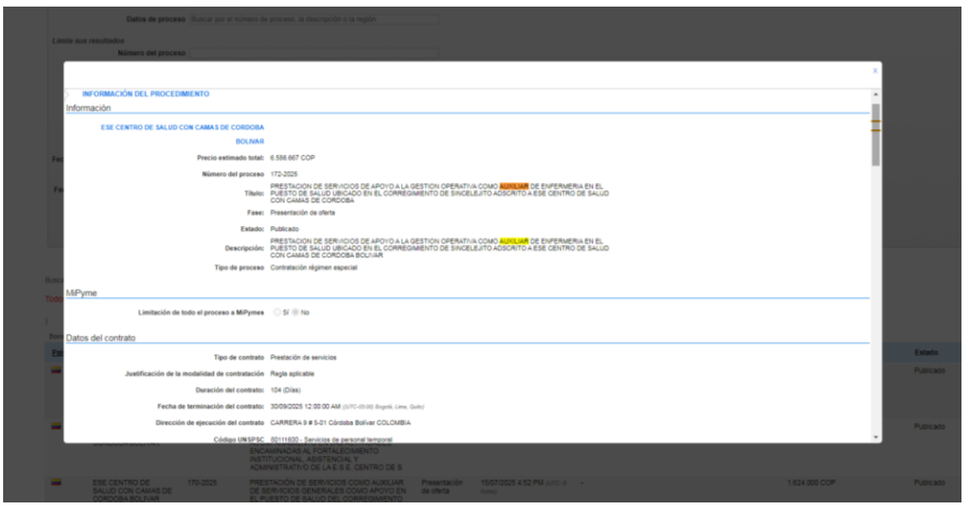
ARTÍCULO 10. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

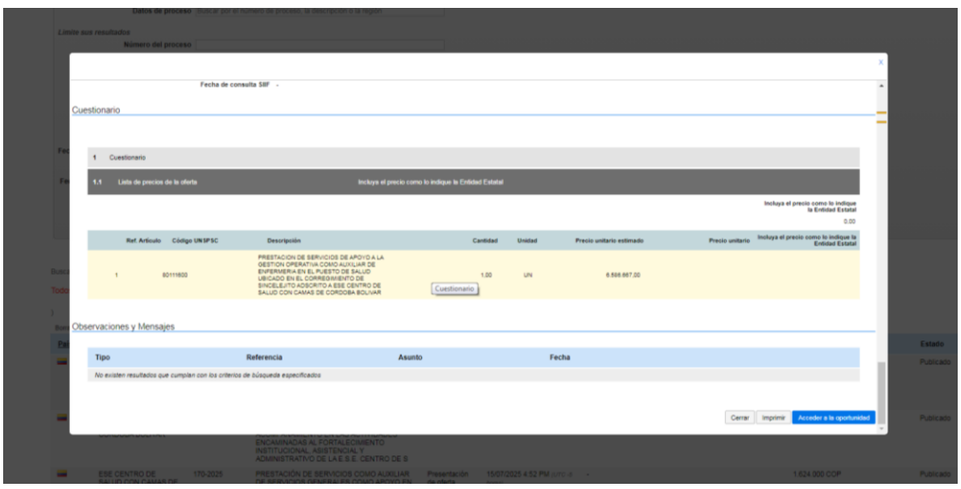
10.3. Análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato. Para realizar el análisis de las condiciones económicas se utilizaran las metodologías que resulten adecuadas según el objeto a contratar: *Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios,* ***análisis históricos****, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo.*

Para la realización del presupuesto del presente contrato cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ROQUE.**" *Se tuvo en cuenta* el comportamiento histórico, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad









Para definir el valor del contrato también se tuvo en cuenta el presupuesto vigencia 2026.

El presente proceso se encuentra dentro del **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026.** Y hace parte integral del Plan de Gestión **2024-2028**

4. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:
RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:
Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.
Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.
Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad ESE - -------- no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.
Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.
Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo de cambio de legislación.
Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.
Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza

7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico
Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 **Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 **Actos de la Naturaleza:** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 **Relaciones laborales:** Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 **Hecho de las cosas:** Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 **Vicios:** Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 **Actos culposos o dolosos de terceros:** Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	**% SOBRE PRESUPUESTO**	
	DESDE	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 - GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto

	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO								
TIPIFICACION		DESCRIPCION	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFIACION	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%

3, SOCIOPOLITICOS								
3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
4. ACTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%

		subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado							
5, MACROECONOMICOS									
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA									
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%

		incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.						
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o		100%	ocasional	Menor	Menor	2%

		productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios						
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

5. <u>IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS Y DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNA EN LA ESE PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.</u>

5.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: El presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

5.2. COMPETENCIA:

*De acuerdo a lo establecido en el **TITULO II, CAPITULO I. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES: ARTÍCULO 5. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta E.S.E., para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA SANTANDER,** en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.*

Los actos derivados del ejercicio de la facultad prevista en el inciso anterior de deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual debe haber delegación a través de un acto administrativo motivado por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

(…)
***PARÁGRAFO TERCERO:** Para los **ACTOS CONTRACTUALES** enmarcados en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** tanto por tipo de contrato como por cuantía no se requiere previa autorización entendiéndose facultado a través del presente Estatuto y el mandato legal vigente.*

La competencia para contratar se encuentra radicada en por el Dr, **JORGE EULICES SANCHEZ MENDEZ,** en su calidad de Gerente, designado por la Junta Directiva de la Entidad, siendo el Representante Legal y ordenador del gasto de esta entidad.

6. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26-00190-CDP - DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026 con Rubro Presupuestal 2.4.5.02.09.04 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS – OPERACIÓN

La E.S.E, pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, dentro del código, determinado para tal fin, según certificados de disponibilidad expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, los cuales harán parte integral del presente proceso.

7. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 005 de 2024, reglamentado por la **RESOLUCIÓN No. 085 DE 2024,** el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de *"**Contratación Directa**:*

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

***ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 18.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:*

***18.1.** La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades, Prestación de servicios Temporales.*

***18.2.** Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica y/o no exista pluralidad de oferentes. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE.*

***18.3.** Cuando una mínima cuantía con invitación pública o una convocatoria pública haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta.*

18.4.** Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa**.

*La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección**,** o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.*

***18.5.** Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.*

***18.6** La adquisición de bienes inmuebles por parte de la E.S.E., caso en el cual la Gerencia requerirá autorización previa y especial de la Junta Directiva.*

18.7 *Para la Adquisición, venta o donación de bienes muebles e inmuebles, vehículos, siempre que se realice con otra entidad pública, oficial o ente territorial, y/o entidad u organismo sin ánimo de lucro caso, para lo cual la Gerencia requerirá autorización previa y especial de la Junta Directiva.*

18.8. *Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.*

18.9. *Contratos o convenios, celebrados con Presidencia de la Republica, Nación, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política, sin importar su objeto contractual,* ***excepto*** *la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, para lo cual* ***el proceso de selección*** *se deberá* ***realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía****.*

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia, que no sean los contemplados en la exepción.

18.10. *Cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y/o convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, y/o ARL.*

18.11. *Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato o para préstamo de uso de bienes, o para celebrar contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.*

18.12. *Los contratos de consultoría e interventoría, salvo las excepciones dispuestas en el reglamento nacional.*

18.13. *Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.*

18.14. *Los Contratos Individuales de Trabajo a término fijo e indefinido.*

18.15. *Los Contratos o convenios interadministrativos.*

18.16. *El comodato.*

18.17. *El empréstito, que se podrá celebrar con previa autorización de la Junta Directiva.*

18.18. *Los contratos de cooperación o ayuda educativa. En este numeral se encuentran incluidos los contratos de Cooperación Técnica o Financiera, así como los contratos de ciencia y tecnología.*

18.19. *Los Contratos de asociación o cooperativismo para economías de escala. La E.S.E. podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza jurídica, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen, y en desarrollo de tales actos de asociación podrá celebrar, bajo el régimen especial que los regula, actos contractuales de cooperativismo.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados,* ***sin importar la naturaleza de su objeto****, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de* ***CIENTO CINCUENTA (150)*** ***SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.*** *(negrilla y subrayado fuera de testo).*

*La Contratación Directa se convierte en una modalidad de selección de contratistas donde la **E.S.E. HOSPITAL CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA- SANTANDER,** conserva la potestad de escoger libremente, sin necesidad de que la E.S.E. haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.*

Este trámite contractual Directo se desarrollará de la siguiente manera:

ETAPA	TRÁMITE NECESARIO	TÉRMINOS
1	EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	DISCRECIONAL.
2	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.	CONCOMINANTE CON LA EXPEDICIÓN DEL CDP Y/O POSTERIOR A LA FECHA DE DICHO DOCUMENTO PRESUPUESTAL.
3	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA: ENVÍO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS MEDIANTE COMUNICACIONES QUE REMITA LA ENTIDAD A LAS PERSONAS QUE TENGAN OBJETO SOCIAL RELACIONADO Y EXPERIENCIA PARA CELEBRAR EL CONTRATO A CONSIDERACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO.	DISCRECIONAL.
4	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SE REALIZARÁ ANALISIS DE IDONEIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS QUE PRESENTARAN PROPUESTA (Previa Invitación por parte de la Entidad), Y SE SELECCIONARÁ EL CONTRATISTA.	DISCRECIONAL.
5	SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.	DISCRECIONAL.
6	COMUNICACIÓN AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.	CONCOMITANTE CON LA FIRMA DEL CONTRATO.
7	EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.	CONCOMITANTE CON LA FIRMA DEL CONTRATO.
8	APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.	DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO.
9	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
10	PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL CONTRATO.	CONFORME LO ACORDADO EN EL CONTRATO.
11	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	FINALIZADO EL CONTRATO O DURANTE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES O SEGÚN TÉRMINO LEGAL.

7.1 PERFIL DEL PROPONENTE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido Estatuto de **Contratación Acuerdo No.005 de 2024,** reglamentado por la **RESOLUCIÓN No. 085 DE 2024,** el presente proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, de una persona natural o jurídica en la cual se podrá determinar el perfil del proponente que deberá desarrollar el objeto a contratar, y el cumplimiento de los siguientes criterios de selección, de conformidad con ***ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA,*** de la Resolución Nº 085 de 2024, por medio del cual se adoptó el Manual de contratación:

7.2.1 PERFIL DEL PROPONENTE E IDONEIDAD

En la presente contratación podrán participar las personas Naturales y/o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que, cumpliendo con los requisitos del presente estudio, tales Titulo técnico auxiliar de enfermería, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especialmente por las establecidas en la Constitución Política y la ley.

Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

La **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA,** se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

Si se establece en cualquier etapa del proceso la intención de participar simultáneamente con más de una propuesta por sí o por interpuesta persona jurídica o en consorcio o unión temporal, **ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA,** podrá no tener en cuenta a estos interesados.
El contratista, debe contar con los perfiles y la experiencia para el cumplimiento de las obligaciones específicas y alcance contractual de acuerdo a la norma vigente que se acreditaran mediante las hojas de vida de cada uno de los ejecutores, que deberán ser allegadas junto con la propuesta en medio física y digital.

Se verificara la idoneidad del proponente así:

- Persona natural mayor de edad o jurídica

- Formación académica:

  El contratista deberá acreditar como mínimo: Titulo técnico, auxiliar de enfermería.

7.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.2.2.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

- PROPUESTA
- COPIA DE CEDULA
- COPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA)
- FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA (SIGEP) CON SOPORTES
- ACREDITAR EXPERIENCIA CERTIFICADA EN CONTRATOS CUYO OBJETO SEA ACORDE CON EL OBJETO A CONTRATAR, CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS (SI APLICA)
- FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR EL RESPECTIVO CONSEJO PROFESIONAL
- DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS (SIGEP)
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES VIGENTE
- CERTIFICACION ANTICORRUCCION
- ANTECEDENTE FISCALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
- ANTECEDENTE JUDICIALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
- ANTECEDENTE DISCIPLINARIOS (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
- ANTECEDENTE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
- ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
- ANTECEDENTES DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
- SOPORTE DE AFILIACIÓN VIGENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSION Y RIESGOS

- CERTIFICADO DE EXAMEN OCUPACIONAL, VIGENCIA MENOR A UN AÑO

7.2.2.2 REQUISITO DE EXPERIENCIA

Experiencia e idoneidad mínima requerida.

Técnico AUXILIAR EN ENFERMERIA,

La entidad contratante podrá verificar la información de los documentos aportados para acreditar este requisito.

7.2.2.3. PROPUESTA ECONOMICA: Se debe presentar la propuesta económica, de acuerdo con la relación del presupuesto oficial fijado para este proceso, sin que la propuesta económica supere el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma.

8. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO.

a. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVESIENTOS ($ 6.900.000)**
b. **FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** El pago del valor del presente contrato se realizará mediante cuatro pagos parciales tres pagos por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000),** a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro y los soportes respectivos junto con la certificación de recibido a satisfacción y aprobación expedido por parte del supervisor del contrato y suscripción del Acta de liquidación Es requisito para el pago el certificado de pago de seguridad social.

- Del valor del contrato, se descontarán al contratista, todas las deducciones de ley.
- Los recursos destinados para el presente contrato son provenientes del Sistema General En Salud por lo tanto no son sujetos de otros tributos, conforme al art. 49 de la Constitución Nacional.
- En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja.

c. **PLAZO DE EJECUCION:** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EL (01) DE JULIO DE 2026, HASTA EL (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.

d. **ANTICIPO:** En el presente proceso de contratación **NO** se harán anticipos.

5. GARANTÍAS DEL CONTRATO: (**TITULO V.**, Art. -- MC)

ESTIPULACION DE GARANTIAS CONTRACTUALES

Que de conformidad al Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 085 de 2024, en el art. 65, en cada c*aso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago."* de acuerdo a esto y al análisis de los riesgos la entidad **NO** considera necesaria la constitución de pólizas para la celebración de la futura contratación

10. SUPERVISIÓN

EL **HOSPITAL** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través del funcionario designado por la gerencia mediante oficio de supervisión, quien tendrá a cargo, las funciones contempladas en el **ARTÍCULO 57. De la Resolución No. 085 de 2024. (…)**

SUPERVISIÓN. *Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la E.S.E., para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Manual.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados.

ARTÍCULO 58. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA. *La interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. El objetivo principal de la interventoría y la supervisión será procurar el logro de los objetivos que se pretenden con la contratación.*

ARTÍCULO 59. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN

- *Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.*
- *Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.*
- *Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.*
- *Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.*
- *Informar a la Oficina de Control Interno Disciplinario las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de las personas que intervienen en la actividad contractual.*
- *Solicitar a la Gerencia de la E.S.E. el inicio de proceso administrativo sancionatorio cuando considere que existen posibles incumplimientos al contrato que deban verificarse con base en la Ley 1474 y sus normas concordantes, complementarias o que la sustituyan. Para estos efectos, el supervisor o interventor, deberá allegar informe de supervisión y todas las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.*

ARTÍCULO 60. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN.

FUNCIONES TÉCNICAS.

- *Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.*
- *Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.*
- *Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.*
- *Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.*
- *Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.*
- *Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual.*
- *Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.*
- *Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.*
- *Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello.*

- *Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados y constatar su estado y cantidad.*
- *Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.*
- *Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.*

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

- *Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.*
- *Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de las funciones a su cargo.*
- *Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.*
- *Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.*
- *Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E. intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.*
- *Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.*
- *Coordinar con las dependencias de la E.S.E. o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.*
- *Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.*
- *Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.*
- *Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.*
- *Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.*
- *Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.*
- *Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.*
- *Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.*
- *Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.*
- *Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes. Los soportes documentales remitidos por el interventor o supervisor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato.*
- *Una vez elaborada el acta de liquidación, el interventor o supervisor procederá a suscribirla. Así mismo, el interventor o supervisor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista.*
- *En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente el interventor o supervisor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del Contratista.*
- *Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor o supervisor deberá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.*

FUNCIONES CONTABLES Y FINANCIERAS.

- *Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión.*

- *Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.*
- *Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera.*
- *Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.*
- *Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.*
- *Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.*
- *Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.*
- *Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.*
- *Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.*
- *Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.*

FUNCIONES DE CARÁCTER JURÍDICO.

- *Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.*
- *Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE.*
- *Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.*
- *Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos.*
- *Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y, se ser necesario, solicitar que se haga efectiva la garantía otorgada a favor de la ESE.*
- *Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.*
- *Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.*
- *Preparar y proyectar el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.*
- *Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.*
- *Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.*
- *Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.*

11. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos de necesidad y conveniencia, podrán ser consultados de forma física en las instalaciones de la E.S.E.CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA, ubicada en la calle 3 #5-83, Güepsa, Santander, y de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

13. **CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:** Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E, por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Güepsa – Santander, hoy (30) de junio de 2026

Atentamente,

JORGE EULICES SANCHEZ MENDEZ
Representante legal E.S.E

Elaboro y visó
HEIDY JURANY PARDO BARBOSA Apoyo Administrativo